

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001311001320220000301

Demandante: Octavio Rojas Camargo

Demandada: Gloria Mercedes Valero Escobar

RECHAZA DEMANDA – APELACIÓN AUTO

Procede el despacho a resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del señor **OCTAVIO ROJAS CAMARGO** contra el auto del 17 de marzo de 2022 proferido por el Juzgado Trece de Familia de Bogotá, D.C., por medio del cual se rechazó la demanda de la referencia.

ANTECEDENTES

Con el auto del 22 de enero de 2022 se inadmitió la demanda (PDF 006). Mediante proveído del 17 de marzo de 2022 se rechazó con apoyo en que no se subsanó (PDF 0008). Contra la anterior determinación se interpuso el recurso de apelación (PDF 0010), el cual fue concedido con auto del 4 de agosto e 2022 (PDF 0013).

CONSIDERACIONES

La providencia apelada será revocada por las siguientes razones:

1. El rechazo de la demanda tuvo como causa que *“la parte actora no se allanó a subsanar en los términos el auto de inadmisión”*.
2. No obstante, la foliatura da cuenta de todo lo contrario a lo señalado en el proveído de rechazo.
 - 2.1. El libelo fue inadmitido con proveído del 20 de enero de 2022 con la finalidad de que se acreditara que *“se efectuó el envío de la copia de la demanda*



y de sus anexos a la parte demandada por medio electrónico o físico (inc. 4º del art. 6º del Dto 806 de 2020)”.

2.2. El día siguiente, esto es el 21 de enero, el apoderado de la parte demandante cumplió con lo requerido, lo que así se señala en el informe secretarial del 31 de enero de 2022 (PDF 0007) y se reitera en el informe del 19 de septiembre de 2022 (PDF 0016). Lo anterior lo corrobora y acredita el apoderado en su apelación.

3. Frente a semejante panorama, no queda otro remedio diferente al de revocar el pronunciamiento impugnado, por lo que la *a quo* deberá proveer sobre la admisión de la demanda de la referencia.

En mérito de lo expuesto, la **SALA UNITARIA DE LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto del 17 de marzo de 2022 proferido por el Juzgado Trece de Familia de Bogotá, D.C., por medio del cual se rechazó la demanda de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR el regreso de las presentes diligencias al juzgado de origen, para que provea sobre la admisión de la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4f8e445df9f6e24b6bd4a73a28add290ccd15fef7b94a597131366f0ccdd7b**

Documento generado en 22/09/2022 04:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>